



Resolución Directoral

N°110-2023-LP/DE

Lima, 23 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 018-2023-LP/DE/UFRH del 19 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Informe N° 025-2023-LP/DE/UFRH-LGDPM del 18 de mayo de 2023, del Analista de Recursos Humanos; y el Informe N° -2023-LP/DE/UAJ del 15 de febrero de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 1° que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de



M. RIVERA



W. Mendoza



V. Gutarra

las personas en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 25° del MOP señala que las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones. La creación, desactivación o reestructuración de las Unidades Territoriales del Programa se realiza mediante Resolución Directoral del Programa, en coordinación y conformidad del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. Cada Unidad Territorial está a cargo de un jefe (a), quién es designado mediante resolución del (a) Director (a) Ejecutivo (a). Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 175-2018-TP/DE del 24 de setiembre 2018, se designó al señor José Salomón Madrid Palacios como Jefe de la Unidad Territorial Piura del Programa, actualmente denominada Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-LP/DE/UFRH-KCQ, de fecha 18 de mayo de 2023, se remite a la Unidad Funcional de Recursos Humanos el descanso médico del servidor Lic. José Salomón Madrid Palacios, por el plazo de 10 días, contados a partir del 17 al 26 de mayo de 2023, conforme consta en el certificado médico adjunto, expedido el 17 de mayo de 2023;

Que, en ese sentido, con Informe N° 025-2023-LP/DE/UFRH-LGDPM, de fecha 18 de mayo de 2023, el Analista de la Unidad Funcional de Recursos Humanos comunicó a la Jefatura de la Unidad Funcional de Recursos Humanos que, teniendo en cuenta el certificado médico presentado por el servidor en mención, corresponde que, mediante Resolución Directoral, se apruebe la suplencia de un(a) servidor(a), por el indicado periodo;



Que, con Informe N° 018-2023-LP/DE/UFRH del 19 de mayo de 2023, la Unidad Funcional de Recursos Humanos solicitó a este Despacho adoptar las acciones pertinentes a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 0282-2023-LP/DE/UFAJ, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Viviana Saavedra Gómez, Responsable de Proyectos-Evaluación de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa de la referida Unidad Territorial, con eficacia anticipada, del 17 al 26 de mayo de 2023, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Territorial;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;



SE RESUELVE:

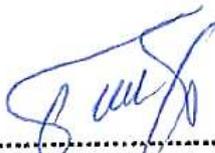
Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefa de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes.

Aprobar la suplencia de la servidora civil Viviana Saavedra Gómez, Responsable de Proyectos-Evaluación de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa de la referida Unidad Territorial, con eficacia anticipada, del 17 al 26 de mayo de 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR GUTARRA MONTALVO
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

